

ANUNCIO

Por la presente se hace público que, por resolución del Vicepresidente de TEA Tenerife Espacio de las Artes, de fecha 8 de octubre de 2025, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral temporal y la configuración de una lista de reserva de técnico/a de grado medio de registro y conservación de obras de arte para la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL Y LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ARTE PARA LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la selección de personal, mediante el sistema de concurso- oposición, para la configuración de una lista de reserva para prestar servicios de carácter temporal en la EPEL TEA Tenerife Espacio de las Artes, constituida por los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por estricto orden de puntuación obtenida en el mismo.

La bolsa de empleo se utilizará para cubrir las necesidades de contratación temporal de la categoría de Técnico/a de Grado Medio A2 en Registro y Conservación de Obras de Arte, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, en las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación laboral vigente y respetando el orden de puntuación obtenida, siempre que proceda legalmente con el respetivo candidato a modalidad de contratación que se requiera.

La vigencia de la bolsa de empleo será de tres años.

Las funciones o tareas a desempeñar serán las propias de la categoría de Técnico/a de Grado Medio en Registro y Conservación de Obras de Arte, y que, a título enunciativo son, entre otras, las siguientes:

- Asistencia a la Dirección Artística TEA Tenerife Espacio de las Artes en la coordinación de trabajos de conservación y restauración de fondos propios de la colección.
- Labores de conservación y gestión de los almacenes y del mobiliario de los depósitos de obras de arte de TEA Tenerife Espacio de las Artes.
- Catalogación de fondos y manipulación de obras de arte, libros, documentos y otros objetos que integran de la Colección.
- Gestión de la base de datos de la Colección TEA.
- Servicio de registro y control de movimiento interno y externo de las obras de arte pertenecientes a la Colección TEA.
- Servicio de registro y control de los movimientos de las obras incluidas en las exposiciones temporales organizadas por TEA
- Supervisión y control de las obras expuestas en los distintos tramos expositivos que desarrolla TEA Tenerife Espacio de las Artes y en su actividad habitual de exposiciones.



- Asistencia y apoyo a la coordinación de los proyectos expositivos de TEA.
- Asistencia a la coordinación de cuantas actividades del centro requieran de los servicios de colaboración en labores de registro, comisariado, edición y coordinación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1.- Nacionalidad.-

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales asimilados (Islandia, Liechtenstein y Noruega (como Estados parte del Espacio Económico Europeo) y suiza (Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España le es de aplicación la libre circulación de trabajadores)).

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y asimilados, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Los extranjeros que residan legalmente en España conforme a las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c) y d), deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad.

3.- Titulación.- Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes, correspondientes al Nivel 2 del MECES: Historia, Historia del Arte, Bellas Artes, Conservación y Restauración de Bienes Culturales y/o Biblioteconomía y Documentación, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas genéricas descritas en la Base Primera de la convocatoria.

5.- No haber sido despedido/a mediante despido disciplinario procedente o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o



para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- Requisitos específicos para personas con discapacidad.- Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su contratación.

TERCERA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes. Igualmente se publicará en la página web de la entidad en la sección “Convocatorias”, así como las resoluciones y los actos de la Comisión de Selección que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta página web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la entidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo I a estas Bases, que deberá presentarse de forma presencial en las oficinas del TEA ubicadas en Avenida San Sebastián, nº8, 38003, Santa Cruz de Tenerife o de forma telemática en el registro de la sede electrónica la entidad (<https://teatenerife.sedelectronica.es/>) de la entidad dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en los lugares mencionados en la Base Tercera.

Los/as aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias a través de la declaración responsable que consta anexa a estas bases y adjuntando los documentos justificativos de dichos requisitos.

La presentación de la instancia implica la aceptación de las Bases por parte de la persona interesada.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

- 1. Instancia cumplimentada**, según modelo adjunto como Anexo I a las presentes



bases, también disponible en las oficinas de la Empresa.

2. Nacionalidad:

- El documento nacional de Identidad (DNI en vigor) para los/as participantes que ostenten la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Regla Tercera.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 de la Regla Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la base segunda.

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

3. **Fotocopia del título académico o títulos académicos completos** exigidos como requisito de acceso o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.
4. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 4 y 5 de la Base Segunda (prevista como Anexo II a las Bases).
5. Las personas con **discapacidad física, psíquica o sensorial**, deberán presentar, además, la siguiente documentación en vigor:

5.1. La **certificación de reconocimiento de grado de discapacidad**.

5.2. La **Resolución o Certificado** expedido al efecto por el órgano competente en la materia, de conformidad con la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias o el órgano competente en la materia de distintas



Administraciones Públicas donde se especificará respecto del/la aspirante lo siguiente, sin que quepa hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto.

Asimismo, se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportar dicha certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

5.3. Asimismo, las personas con discapacidad que soliciten adaptación del ejercicio, deberán presentar **certificado** en el que conste el tipo de discapacidad que se parece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.

Deberá presentar una copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a los/as participantes (y de los méritos alegados) en lengua castellana, sin perjuicio de la posterior apertura de plazo para la presentación de documentos originales para su cotejo, si fuere necesario tal y como establece el artículo 28.5 LPAC.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas Bases.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

1.- Relación provisional de aspirantes. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de la Empresa, así como en la página web. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

2.- Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, y una vez examinadas las reclamaciones o, en su caso, de no haberse presentado ninguna, se aprobará y publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de



Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de la Empresa, así como en su página web.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La comisión de selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidencia: Director Artístico de la entidad o persona en quien éste delegue, siempre que tenga titulación igual o superior a la requerida para el puesto objeto de la selección.
- Vocales: cuatro vocales pendientes de determinar, informándose posteriormente, una vez iniciado el proceso de selección, en la página web de la entidad.
- Secretaría: un/a Secretario/a Personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Entidad Pública Empresarial TEA o resto del Sector Público Insular, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido en la convocatoria, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con la Comisión y tendrán voz, pero no voto.

La Comisión quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

La Comisión podrá estar asistida por una empresa especializada en selección de personal, que tendrá la función de realizar las tareas de comprobación de datos y documentación, valoración, confección de listados, etc., recogidas en las presentes bases. Los actos de la empresa especializada deberán ser revisados y validados por la Comisión.

Los miembros de la Comisión de Selección, así como los/as asesores especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en el que tengan conocimiento de incurrir en laguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a de la Comisión quien a través del/de la Secretario/a de la Comisión dará traslado al Servicio Administrativo que notificó las contrataciones, a los efectos oportunos. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los **artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público**. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros de la Comisión que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por alguna de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en el Tablón de anuncios del TEA.

La designación nominativa de quienes integren la Comisión de Selección, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios del TEA.

La Comisión de Selección se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. La Comisión de



Selección estará facultado para resolver las cuestiones de gestión ordinaria que pudieran suscitarse en el ámbito de cada proceso, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto.

La Comisión de Selección se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

Los actos de la Comisión de Selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria, sin que se le otorgue facultades interpretativas, que corresponde exclusivamente a la Entidad Pública Empresarial TEA.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo podrá ser el de concurso-oposición y su puntuación máxima será de 10 puntos.

1ª Fase de oposición.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de sesenta (70) puntos.

Consistirá necesariamente en una prueba práctica que versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones inherentes a la/s profesionales a contratar, que otorgará como máximo hasta cuarenta y cinco (45) puntos, y una entrevista competencial que otorgará como máximo hasta veinticinco (25) puntos.

1.1 Prueba práctica.

La prueba consistirá en la resolución un único supuesto práctico vinculado a alguno de los fondos artísticos o documentales de TEA Tenerife Espacio de las Artes. La duración de la prueba será de 90 minutos y tendrá carácter eliminatorio. El objetivo de dicha prueba será evaluar el conocimiento de los fondos y la historia de TEA Tenerife Espacio de las Artes y los procesos internos de funcionamiento de un museo. Los criterios a valorar y su puntuación serán los siguientes:

- Capacidad de planificación: 10 puntos
- Capacidad de resolución de problemas: 10 puntos
- Conocimiento del Museo y sus colecciones: 10 puntos
- Conocimiento de los protocolos y los procesos museográficos: 10 puntos
- Conocimiento del procedimiento administrativo: 5 puntos

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 45 puntos.

La información relativa sobre los fondos artísticos o documentales de TEA está a disposición de los/as interesados en la página web de la Entidad (www.teatenerife.es), con la finalidad de otorgar mayor claridad y transparencia al ejercicio.

La Comisión de Selección establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios los criterios para su corrección. Las calificaciones deberán figurar con tres decimales.



Los/as aspirantes serán convocados/as a esta fase por mail, en la web www.teatenerife.es y en la de la empresa que asista a TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES en el proceso selectivo, con los datos (lugar, fecha y hora) de la sede donde se realizará la prueba.

Tras la corrección de las pruebas, se emitirá un listado provisional de puntuaciones de las personas admitidas. Durante los cinco (5) días hábiles siguientes a contar desde la publicación del listado provisional, los/as aspirantes podrán presentar alegaciones.

Trascurrido dicho plazo se publicará el listado definitivo con el resultado, que surtirá efectos de resolución de las alegaciones que se hubieren formulado y se convocará a la fase siguiente a los 15 aspirantes con mayor puntuación, ampliable a los empatados en la misma puntuación que el nº 15.

Estas publicaciones se realizarán en la web www.teatenerife.es y además en la página web de la empresa que asista a TEA, Tenerife Espacio de las Artes, en el proceso selectivo. Para la realización de las pruebas los aspirantes estarán provistos del DNI o documento identificativo análogo.

1.2 Entrevista competencial.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

Las personas que superen la prueba práctica, serán convocadas a la realización de una entrevista/s personal/es por competencias para validar las competencias de cada persona en relación a las características del puesto ofertado y descritas en el punto 1 de las presentes bases.

La evaluación, que consistirá en una entrevista personal, estará relacionada con las características o descripción del puesto de trabajo a cubrir, detallado en el punto 1 de las presentes bases, así como sobre la adecuación de la persona al puesto ofertado en función de la aptitud y actitud hacia el mismo; en concreto:

COMPETENCIA	PUNTUACION
Comunicación	5
Trabajo en equipo	5
Planificación/Organización	10
Capacidad de análisis	5

La convocatoria a esta fase se efectuará en la web www.teatenerife.es y además en la página web de la empresa que asista a TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES en el proceso selectivo.

Para la realización de entrevistas los/as aspirantes estarán provistos del DNI o documento identificativo análogo.

Tras realizar las entrevistas, se emitirá un listado provisional con las puntuaciones obtenidas por cada persona. Durante los cinco (5) días hábiles siguientes a contar desde la publicación, los/as aspirantes podrán efectuar alegaciones. Trascurrido dicho plazo se



publicará el listado definitivo con el resultado, que surtirá efectos de resolución de las reclamaciones que se hubieren formulado.

Dicho listado contendrá las personas que han superado el proceso de selección, según la puntuación alcanzada, por orden de mayor a menor.

En el supuesto que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación total, se deshará el empate atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Fase I de Oposición. Si subsiste el empate se atenderá a la puntuación obtenida en la prueba objetiva. Dicho listado definitivo será publicado en la web www.teatenerife.es y además en la página web de la empresa que asista a TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES en el proceso selectivo.

2ª Fase de valoración de méritos.

Llegados a esta fase, se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles para que las personas participantes puedan presentar la documentación acreditativa de los méritos.

Las personas aspirantes podrán presentar los méritos de forma presencial en las oficinas del TEA ubicadas en Avenida San Sebastián, nº8, 38003, Santa Cruz de Tenerife o de forma telemática en el registro de la sede electrónica la entidad (<https://teatenerife.sedelectronica.es/>).

En esta tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar del ejercicio de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se valorarán los siguientes méritos:

-Experiencia laboral (puntuación máxima 15 puntos)

Se valorarán con 0,00223 puntos por día trabajado, los servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo profesional o similar puesto convocado, desempeñando funciones análogas a las recogidas en la Base Primera, tanto en empresa pública como privada, en otras Administraciones Públicas o como trabajador por cuenta propia. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

- Grupo A; Subgrupo A1: Grupo de Cotización 1.
- Grupo A; Subgrupo A2 y Grupo B: Grupo de Cotización 2.
- Grupo C; Subgrupo C1: Grupo de Cotización 3 y 5.
- Grupo C; Subgrupo C2: Grupo de cotización 4, 7, 8 y 9.



- Grupo E; Grupo de Cotización 6 y 10.

Forma de acreditación: La experiencia se acreditará mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de certificado de servicios prestados emitido por la empresa o el órgano competente en materia de personal de la entidad donde haya prestado servicios, y contrato de trabajo, a fin de comprobar la categoría o clase profesional, indicando el tiempo de duración y las funciones y tareas desempeñadas. En caso de que el contrato de trabajo o el certificado de servicios prestados no especifiquen las funciones, deberá presentarse un certificado de funciones emitido y firmado por la empresa donde se deje constancia de las mismas, así como el puesto desempeñado y el periodo de duración.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados o en situación asimilada al alta, con excepción de los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos, se exigirá la certificación acreditativa de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Asimismo, la persona interesada deberá presentar una declaración responsable en la que se detallen de forma expresa las actividades y funciones desempeñadas, el periodo de ejercicio de las mismas, así como las entidades, empresas o clientes con los que haya mantenido relaciones profesionales o contractuales.

-Méritos académicos y otros méritos: (puntuación máxima 15 puntos)

Se podrá valorar, tanto haber recibido, como haber impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas. Además, aquella que haya sido organizada por entidades públicas y privadas que conlleven titulaciones o reconocimiento oficial por una Administración Pública. El resto de la formación deberá ser reconocida por el Servicio competente del TEA.

Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que a normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por los aspirantes.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o



impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes.

En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos, cuya puntuación será máximo de 10 puntos, la cual se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

- Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento: 0,2 puntos/hora.
- Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento: 0,1 puntos/hora

No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones.

- Se podrán valorar con un máximo de 2 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se podrá valorar hasta un máximo de 1 punto la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos las titulaciones oficiales que acrediten el conocimiento de los idiomas inglés, francés y/o alemán. El inglés tendrá una mayor ponderación, con una puntuación máxima de 1,5 puntos, mientras que el resto de idiomas, sumarán hasta 1 punto.
 - Inglés (máximo 1,5 puntos):
 - o 0,5 puntos para niveles A1, A2.
 - o 1 punto para niveles B1, B2,
 - o 1,5 puntos para niveles C1 o superior.
 - Francés y/o Alemán (máximo 1 punto entre ambos):
 - o 0,25 puntos por nivel A1, A2 de cualquiera de los dos idiomas.
 - o 0,5 puntos por nivel B1, B2 de cualquiera de los dos idiomas.



- o 1 punto por nivel C1 o superior de cualquiera de los dos idiomas, o combinando los niveles de los mismos.
- Se podrá valorar 1,5 puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se podrá valorar 1,5 puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

Titulaciones académicas: Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico (Grados, Licenciaturas, Máster, Doctorados o similar, siempre que pertenezcan al MECES), y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación: 5 puntos.

Forma de acreditación: La acreditación de los cursos de formación se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de formación a solicitud del/de la secretario/a de la Comisión de Selección.

Se valorará un único curso por materia, pero se podrá contabilizar hasta un máximo de 2 cursos si los contenidos son complementarios y aportan conocimiento adicional significativo.

No se valorarán cursos sin especificación de número de horas, contenido, o fecha de celebración.

Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante la entrega del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

La acreditación del idioma hablado y escrito se realizará mediante la correspondiente certificación oficial emitida por el Ministerio competente en materia de Educación o las Administraciones públicas competentes, siguiendo las recomendaciones propuestas por el Consejo de Europa en el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, así como con certificaciones internacionales compatibles tales como TOEFL (Test of English as a Foreign Language), IELTS (International English Language Testing System), Cambridge English Language Assessment, etc. No serán válidas las certificaciones emitidas por empresas privadas que no acrediten explícitamente que disponen del reconocimiento oficial por parte de las Administraciones públicas competentes en materia de idiomas.

OCTAVA. - VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en la sede electrónica de la entidad. Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por la Comisión de Selección,



en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio de la Comisión de Selección contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

NOVENA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, así como las calificaciones, se publicarán por el la Comisión de Selección mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web de la entidad.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de 5 días hábiles, a juicio de la Comisión de Selección, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocado/as los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los/as admitidos/as diferenciados/as por orden alfabético y por turnos. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de los/as aspirantes: La Comisión de Selección identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y el Real Decreto



2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte de la Comisión de Selección, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar, lo que deberá advertirse expresamente a los candidatos antes de los ejercicios o pruebas.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el tablón de anuncios de TEA Tenerife Espacio de las Artes y en su página web, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de cuarenta y ocho (48) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo la Comisión de Selección tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a su contratación en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, a su exclusión del proceso selectivo, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, la Comisión de Selección podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad. Estas pruebas serán acordes a los niveles competenciales necesarios para el desempeño de la plaza convocada según lo dispuesto por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».

9.- La duración máxima del proceso selectivo será de 12 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se configure la lista de reserva con los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún/a aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil y el plazo máximo podrá interrumpirse en supuestos de fuerza mayor o por la existencia de reclamaciones administrativas o judiciales que impliquen la suspensión del procedimiento.



DÉCIMA. - CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO Y CONFIGURACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición.

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, el haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio de naturaleza práctica de la fase de oposición; en tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en méritos profesionales (experiencia) de la fase de concurso.

Una vez realizadas las calificaciones finales del ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del TEA y en la página web -(www.teatenerife.es)- una relación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, proponiendo simultáneamente la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación.

La configuración de la lista de reserva, conforme a la propuesta de la Comisión de Selección, quedará condicionada a la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos de acceso exigidos por parte de las personas aspirantes.

En el momento de la publicación por la Comisión de Selección de la propuesta de configuración de la lista de reserva con los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, se otorgará un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a aquellos/as que hubieran presentado sus candidaturas por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 LPACAP en los que la documentación presentada no hubiera podido ser cotejada, a fin de que se personen en las dependencias TEA cita en la Avenida San Sebastián, nº 8, Santa Cruz de Tenerife, CP 38003 a efectos de presentar la documentación original de los requisitos de acceso para su cotejo.

La acreditación del título académico se realizará aportando el título correspondiente en original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial, en lengua castellana. El documento será devuelto a la persona aspirante una vez digitalizado. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder del TEA con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida. Cuando el órgano competente considere que el requisito de titulación no ha sido acreditado conforme a lo previsto en estas Bases, concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación,



para lo que se publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios del TEA. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

UNDÉCIMA. - SISTEMA DE LLAMAMIENTOS.

Cuando se precise efectuar una contratación temporal con las personas integrantes de las listas de reserva a las que les resulten de aplicación las presentes bases, se efectuará el llamamiento mediante correo electrónico, por el orden de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo. Todo ello, siempre y cuando el candidato no incurra en ningún tipo de incompatibilidad con la normativa vigente.

El candidato/a designado deberá contestar a la oferta de empleo en el plazo máximo de 48 horas desde el primer intento de llamamiento. Realizado el llamamiento, habiendo resultado imposible la localización, o no habiendo obtenido respuesta del candidato en el plazo máximo de 48 horas, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden decreciente en la correspondiente lista de reserva. El aspirante que no haya sido localizado o no haya respondido conservará su posición en la lista cuando se trate del primer llamamiento.

Si tras un segundo llamamiento, no se obtuviese respuesta o la justificación de la no exclusión de la lista fuera inadecuada o insuficiente, este pasará al final de la lista de reserva. Ante un tercer llamamiento sin respuesta o justificación adecuada se procederá a su exclusión definitiva de la citada lista.

Igualmente, la no comparecencia en el plazo y lugar indicados implicará el llamamiento del siguiente aspirante de la lista de reserva por orden decreciente.

La inclusión de los/las candidatos/as en esta lista de empleo no confiere a los mismos ninguna vinculación estable con la empresa, y ningún derecho vinculado a esta relación.

DUODÉCIMA. – CONTRATACIONES Y EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán contratados/as, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, de la entidad.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta de la Comisión de Selección, se aprobará la relación de personas aspirantes propuestas, para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo. La documentación a aportar por las personas aspirantes que en su caso sean propuestas para su contratación, cuando sean requeridas por el TEA, será la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. En



caso de tratarse de extranjeros/as residentes en España, autorización administrativa para trabajar, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Los/as menores de edad dependientes aportarán, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.

d) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación o que, aun habiendo sido acreditado junto con tal solicitud, deba ser acreditado nuevamente en el momento de la contratación.

El TEA acreditará de oficio mediante informe expedido por su Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la categoría profesional objeto de convocatoria. El/La aspirante propuesto/a deberá presentar los documentos señalados en el apartado anterior cuando sea requerido/a por el TEA y deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del/la aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación. Quienes no pudieran presentar la documentación en el plazo indicado, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. A estos efectos, se entiende por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, "...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos..."; en caso contrario perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33%, que así lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

El/La/Los/as aspirante/s contratados/as, así como los/as integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

Los integrantes de las listas de reserva **serán excluidos** de las mismas en los siguientes casos:

- La pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
- Fallecimiento o incapacidad permanente.



- No aceptación de la oferta de trabajo sin ninguna causa justificada.
- Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
- Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- No superación del periodo de prueba en la correspondiente contratación laboral.
- Despido disciplinario, suspensión de las funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave, o por reiteración de falta grave.
- Informe de la empresa en la que ponga de manifiesto la falta acreditada de rendimiento de la persona empleada.
- Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del trabajador o trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- Rechazar por TRES (3) veces el llamamiento efectuado, en los términos previstos en la base décima.
- No presentar la documentación original del cumplimiento de los requisitos de acceso cuando sea requerido para ello.

Se consideran **causas justificadas** de suspensión temporal con reserva del mismo número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, las siguientes:

- Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- Rechazar el llamamiento por estar trabajando para una Administración Pública o en el sector público o privado en categoría superior o con contrato de mayor duración, con los siguientes efectos:
 - a) En el primer llamamiento, no tendrá consecuencia sino su no toma en consideración a efectos del llamamiento propuesto.
 - b) En el segundo llamamiento, su traslado al final de la lista.
 - c) A partir del tercer llamamiento, su exclusión de la lista.

Acreditar debidamente una causa de embarazo, maternidad, paternidad, acogimiento o adopción o cuidado de mayor o menor dependiente u otra causa de fuerza mayor.

- Cuando concurra en la trabajadora la condición de víctima de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta“.

DÉCIMOTERCERA. - IMPUGNACIÓN.



Contra la Resolución que apruebe la convocatoria regulada en la presente Bases podrá interponerse las reclamaciones que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Selección si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DÉCIMOCUARTA: INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras del presente proceso de selección, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DÉCIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DÉCIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Consorcio de Tributos de Tenerife en los siguientes términos:

- 1.1. **Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, cuyos datos



identificativos son los siguientes: TEA Tenerife Espacio de las Artes, CIF: G3800480J. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la siguiente dirección: tea@tenerife.es.

- 1.2. **Finalidad del tratamiento.** La entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
- 1.3. **Conservación de datos.** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
- 1.4. **Legitimación.** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes en materia de contratación pública.
- 1.5. **Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

-A la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

-A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

-Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

- 1.6. **Derechos del solicitante.** Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)



ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Nombre _____ y _____ apellidos: _____

Fecha nacimiento: _____

D.N.I: _____

Domicilio: _____

E-mail: _____

Teléfono móvil: _____

EXPONE que soy conocedor de las Bases de la Convocatoria debidamente publicada y que cuento con todos los requisitos exigidos y acepto expresamente todo el contenido de dichas bases, SOLICITANDO ser incluido en el proceso de selección, para lo cual firmo este documento y tras convertirlo a PDF y subido a la sede electrónica, <https://teatenerife.sedelectronica.es/> y adjuntando los siguientes documentos en PDF:

1. Fotocopia del DNI en vigor por ambas caras o pasaporte en vigor, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que consta la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los



aspirantes incluidos en la letra b) del apartado 1 de la Base Segunda; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) del apartado 1; el pasaporte y el N.I.E., así como la autorización administrativa de residencia, para los/as aspirantes a los/as que hace referencia la letra c) del apartado 1.

2. Fotocopia del título académico o títulos académicos.
3. Currículum Vitae actualizado incluyendo correo electrónico y teléfono móvil.
4. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad
5. Anexo I con la solicitud.
6. Anexo II Declaración responsable de capacidad funcional/separación o despido improcedente de cualquier empleo público.

INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS. Responsable del tratamiento: TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES, Avda. San Sebastián, nº8, , Santa Cruz de Tenerife. Delegado de Protección de datos: Dataseg consultores y auditores SL dpoteatenerife@dataseg.es. Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud de participación al procedimiento selectivo. Legitimación: LOPD: en el art. 6.1.c "para el cumplimiento de las obligaciones legales que nos aplican". Plazos de conservación: Los legalmente previstos en la normativa vigente. En tanto no se revoque el consentimiento. Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Se hará mediante escrito dirigido a EPEL TEA, Avda. San Sebastián, nº8, Santa Cruz de Tenerife. La persona aspirante puede ejercer los derechos antes mencionados solicitando a dpoteatenerife@dataseg.es. los formularios de ejercicio, o bien usando los disponibles en la Agencia Española de Protección de Datos. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD FUNCIONAL/SEPARACIÓN O DESPIDO IMPROCEDENTE DE CUALQUIER EMPLEO PÚBLICO.

D./Dña _____ con
D.N.I. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



En _____, a _____

INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS. Responsable del tratamiento: TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES, Avda. San Sebastián, nº8, , Santa Cruz de Tenerife. Delegado de Protección de datos: Dataseg consultores y auditores SL dpoteatenerife@dataseg.es. Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud de participación al procedimiento selectivo. Legitimación: LOPD: en el art. 6.1.c “para el cumplimiento de las obligaciones legales que nos aplican”. Plazos de conservación: Los legalmente previstos en la normativa vigente. En tanto no se revoque el consentimiento. Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Se hará mediante escrito dirigido a EPEL TEA, Avda. San Sebastián, nº8, Santa Cruz de Tenerife. La persona aspirante puede ejercer los derechos antes mencionados solicitando a dpoteatenerife@dataseg.es. los formularios de ejercicio, o bien usando los disponibles en la Agencia Española de Protección de Datos. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

